

Delegación<sup>1</sup> Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0303

Bitácora: 32/DD-0008/03/21 \* Zacatecas, Zac., 17 de marzo de 2021

Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado Zacatecas, Zacatecas. Presente

El presente se emite en referencia al escrito ingresado el 02 de marzo de 2021, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual el **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa**, presenta un Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental relacionado con el proyecto denominado **"Rehabilitación de Fachada de Edificio en el Centro Histórico de Zacatecas"**, en lo sucesivo **Promovente** y **proyecto**, ubicado en el municipio de Zacatecas, Zacatecas y;

Sobre el particular, una vez revisada la información presentada para el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal identificó lo siguiente:

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-085 relativo al trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-007), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 02 de marzo de 2021, el **Promovente** ingresó el **Aviso** para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DD-0008/03/21.
- II. Que el **Promovente** presentó el Aviso de No Requerimiento de Impacto Ambiental, para llevar a cabo el **proyecto** Rehabilitación de Fachada de Edificio en el Centro Histórico de Zacatecas, el cual se llevará a cabo mediante la sustitución de piezas de cantera que se encuentren mutiladas o deterioradas en su mayor parte, para después de esto remplazarlas, que la superficie total de terreno de 183.10 m² y en la actualidad está ocupado por las oficinas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- III. Que el **proyecto** Rehabilitación de Fachada de Edificio en el Centro Histórico de Zacatecas, se ubica en el callejón de Luis Moya No. 111 en la ciudad de Zacatecas, municipio de Zacatecas, Zacatecas en las siguientes coordenadas UTM:

Rehabilitación de Fachada		
1	749363.43	2520973.00
2	749352.00	2520976.00
3	749355.00	2520991.00
4	749366.00	2520989.00

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el escrito de mérito se ingresó conforme al trámite COFEMER **SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, el cual tiene su sustento en la primera parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que establece lo siguiente:

Rehabilitación de Fachada de Edificio en el Centro Histórico de Zacatecas 2da de Matamoros #127, Colonía Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





## Delegación Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0303

"Artículo 6°.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubiere requerido de ésta.

**II.** Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, v

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. (...)"

Con respecto a la disposición señalada en el artículo 6 en cita, el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental se presenta para los casos de: *ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el* mantenimiento de instalaciones de las obras y actividades señaladas en el **artículo 5º** del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), o que se encuentren en operación; es decir, si las obras y actividades existentes **no se encuentran entre las relacionadas en el artículo 5** del **REIA**, no son sujetas de un aviso de no requerimiento, al no ser de competencia federal en materia de impacto ambiental y, por lo tanto, de esta Secretaria.

La evaluación en materia de impacto ambiental de obras y/o actividades de competencia federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, es aplicable también, cuando la obra y/o actividad, se realice en su **totalidad o en parte con recursos federales**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos I fracción VI y 20 de la **Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000 y su última reforma publicada en el DOF el 13 de enero de 20

**SEGUNDO.** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 penúltimo párrafo establece que: "El Reglamento de la presente Ley, determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances, no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente".

En este sentido, el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), dispone sobre las obras o actividades, que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental. En la revisión de los componentes del **proyecto**, con respecto a la obligación que establece el artículo 5 ya citado, se encontró que dichas obras **no se encuentran listadas en los incisos del A) al V)**, que determina dicho artículo.

**TERCERO.** Con base a la información proporcionada y a los ordenamientos jurídicos invocados, las obras y actividades del **proyecto**, Rehabilitación de Fachada de Edificio en el Centro Histórico de Zacatecas, por sus características y localización **no se encuentran contempladas en el artículo 5º** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), o del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), por lo que si bien, no se encuadra en los supuestos del artículo 6 del **REIA** ya citado, el cual es aplicable solo en el caso de "Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de

Rehabilitación de Fachada de Edificio en el Centro Histórico de Zacatecas 2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





#### Delegación<sup>1</sup> Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0303

instalaciones" relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5 del REIA, para el caso que nos ocupa, las obras de rehabilitación de la fachada se realizara en la zona urbana del municipio de Zacatecas, Zacatecas, esta Delegación Federal concluye que las obras y actividades del **proyecto** no generarán impactos que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico en el sitio donde se pretende llevar a cabo, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X, y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 60 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con los "Lineamientos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental" emitidos por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante oficio número **SGPA/DGIRA/DG/01259** de fecha 22 de febrero del 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar por atendido el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-085, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 02 de marzo de 2021, por el **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa,** en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Gobierno del estado de Zacatecas, para llevar a cabo el proyecto **"Rehabilitación de Fachada de Edificio en el Centro Histórico de Zacatecas"** ubicado en el callejón de Luis Moya No. 111, en la ciudad de Zacatecas, municipio de Zacatecas en el estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Conforme a lo señalado en los **CONSIDERANDOS** del presente oficio y con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, 5 y 6 del REIA, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades que implica el **proyecto**, descritas en el numeral II del presente oficio, manifestadas mediante el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, por sus características y localización en la zona urbana del municipio de Zacatecas, Zacatecas, no se ubican en los supuestos del artículo 28 de la **LGEEPA**, ni en los incisos del artículo 5 de su **REIA**, por lo que pueden realizarse **sin someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental,** que lleva a cabo esta Delegación Federal, en consecuencia, **no requiere de autorización** por parte de esta Unidad Administrativa.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en el Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, que sean competencia de esta Secretaría en materia ambiental o que se afectaran áreas forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del **REIA**.

Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental** para el **proyecto**, este <u>no podrá ser sujeto a modificaciones</u>, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación al Impacto Ambiental.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente **resolución** se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su

Rehabilitación de Fachada de Edificio en el Centro Histórico de Zacatecas 2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





# Delegación¹ Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0303

competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

**CUARTO.** Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, presentado por el **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa** el día 02 de marzo de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. Esta Delegación Federal notificará esta resolución a la **Secretaría de Obras Publicas** de Gobierno del estado de Zacatecas, a través del **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de la Ley Federal de Procedimiento de Procedimiento de la Ley Federal de Procedimiento de Procedimiento de Procedimiento de Procedimiento de Procedimiento de Procedimiento de Procedimiento

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ACCRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

YRECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL

C.c.e.p.

Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DD-0008/03/21 JLRL/lfa

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Mexico.
2021
Año de la lindependencia